

ABG. JORGE SEMPÉRTEGUI
SUBDIRECTOR TÉCNICO
INSTITUTO NACIONAL DE PATRIMONIO CULTURAL

RESOLUCIÓN No. 022-DE-INPC-2022

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 numeral 7 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que es deber primordial del Estado, proteger el patrimonio natural y cultural del país;

Que, la Constitución de la República en su artículo 377 prevé que el *“Sistema Nacional de Cultura tiene como finalidad fortalecer la identidad nacional; proteger y promover la diversidad de las expresiones culturales; incentivar la libre creación artística y la producción, difusión, distribución y disfrute de bienes y servicios culturales; salvaguardar la memoria social y el patrimonio cultural, garantizando el ejercicio pleno de los derechos culturales”*;

Que, el numeral 1 del artículo 380 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que es responsabilidad del Estado *“Velar, mediante políticas permanentes, por la identificación, protección, defensa, conservación, restauración, difusión y acrecentamiento del patrimonio cultural tangible e intangible, de la riqueza histórica, artística, lingüística y arqueológica, de la memoria colectiva y del conjunto de valores y manifestaciones que configuran la identidad plurinacional, pluricultural y multiétnica del Ecuador”*;

Que, el Instituto Nacional de Patrimonio Cultural creado mediante Decreto Ejecutivo Supremo No. 2600 de 09 de junio de 1978, publicado en el Registro Oficial No. 618 de 29 de junio de 1978;

Que, con la expedición de la Ley Orgánica de Cultura, publicada en el Suplemento Registro Oficial Nº 913 de 30 de diciembre del 2016; determina en su artículo 42: *“De su naturaleza. El Instituto Nacional de Patrimonio Cultural –INPC- es una entidad pública de investigación y control técnico del patrimonio cultural, con personería jurídica propia y competencia nacional, adscrita al ente rector de la Cultura y el Patrimonio, con capacidad de gestión financiera y administrativa.”*;

Que, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley Orgánica de Cultura el Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Patrimonio Cultural debe representar legal, judicial y extrajudicialmente a la Institución;

Que, con la expedición de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Suplemento del Registro Oficial Nº 395 de 4 de agosto del 2008; y el Reglamento General de la Ley, publicado en el Suplemento del Registro Oficial Nº 588, de 12 de mayo del 2009, establece el marco normativo aplicable a la contratación de obras, bienes y servicios incluidos los de consultoría que contraten las entidades y organismos establecidos en el artículo 1 de la mencionada Ley;

Que, en el numeral 16 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que: *“Máxima Autoridad: Quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad u organismo contratante. (...)”*;

Que, el artículo 22 de la LOSNCP determina que: *“Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante (...)”*;

Que, el inciso segundo del artículo 25 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que: *“El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal www.compraspublicas.gov.ec. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformulado.”*;

Que, la Resolución Nro. 051-DE-INPC-2021, de fecha 17 de noviembre de 2021, en su artículo 4 establece: *“Delegar a la Subdirección Técnica, la implementación de todas las acciones para la ejecución del Plan Anual de Contrataciones, PAC, y la aprobación de las reformas que se necesite para dicha ejecución, delegándose también la suscripción de los respectivos actos administrativos relacionados con la mencionada aprobación”*;

Que, a través de Resolución Nro. 002-DE-INPC-2022, emitida el 11 de enero de 2022, por la Mgs. Juanita Ximena Ron Pareja, en calidad de Subdirectora Técnica del Instituto Nacional de Patrimonio Cultural, se resolvió aprobar el Plan Anual de Contrataciones del INPC, para el ejercicio económico del año 2022, por el valor de \$328.003,05;

Que, con fecha 09 de febrero de 2022, a través de resolución Nro. 008-DE-INPC-2022, emitida por la Mgs. Juanita Ximena Ron Pareja, en calidad de Subdirectora Técnica del Instituto Nacional de Patrimonio Cultural, se realizó la última modificación al Plan Anual de Contrataciones del INPC de \$328.003,05 a \$343.333,34;

Que, con fecha 24 de febrero de 2022, a través de la Resolución Nro. 009-DE-INPC-2022, emitida por la Mgs. Juanita Ximena Ron Pareja, en calidad de Subdirectora Técnica del Instituto Nacional de Patrimonio Cultural, se realizó la última modificación al Plan Anual de Contrataciones del INPC de \$343.333,34 a \$405.733,88;

Que, con fecha 16 de marzo de 2022, a través de la Resolución Nro. 014-DE-INPC-2022, Mgs. Juanita Ximena Ron Pareja, en calidad de Subdirectora Técnica del Instituto Nacional de Patrimonio Cultural, se realizó la modificación al monto total al Plan Anual de Contrataciones del INPC de \$405.733,88 a \$406.818,13;

Que, mediante Acción de Personal No. INPC-DATH-2022-105, de fecha 01 de abril de 2022, el Ing. Javier Viteri Galarza, Director de Administración de Talento Humano: *“RESUELVE: Delegar*

las funciones inherentes como titular del puesto de la SUBDIRECCIÓN TÉCNICA, al Abg. Jorge Eduardo Sempertegui Vanegas”;

Que, con fecha 06 de abril de 2022, a través de Resolución Nro. 018-DE-INPC-2022, el Abg. Jorge Sempertegui Vanegas en calidad de Subdirector Técnico del Instituto Nacional de Patrimonio Cultural, se realizó la modificación al monto total al Plan Anual de Contrataciones del INPC de \$ 406.818,13 a \$424.454,88;

Que, mediante memorando Nro. INPC-DTZ7-2022-1286-M, de fecha 20 de abril de 2022, la Mgs. Delia Yodalia Espinoza Ordonez, Directora Técnica Zonal 7, solicitó al Abg. Jorge Sempertegui Vanegas, Subdirector Técnico, aprobar la presente petición de reforma al PAC Institucional 2022, en lo pertinente a la Dirección Técnica Zonal 7 Servicio de Seguridad y Vigilancia para las instalaciones del INPC Z7 correspondiente al año 2022 por el valor total de \$ 15.530,00 de acuerdo al siguiente detalle (...);

Que, el 26 de abril de 2022, el Mgs. Diego Andrés Aguilar Urquizo, en calidad de Director Administrativo Financiero, solicitó, a través del memorando Nro. INPC-DAF-2022-08400-M, a la Dirección de Asesoría Jurídica: *“solicito se deje sin efecto la Resolución N° 020-DE-INPC-2022, y se emita una nueva resolución, incluyendo la modificación solicitada mediante Memorando Nro. INPC-DTZ7-2022-01286-M, de 20 de abril de 2022, la Mgs. Delia Espinoza, Directora Técnica Zonal 7, solicitó al Abg. Jorge Sempertegui Vanegas, Subdirector Técnico, solicitó reforma al PAC 2022 Dirección Técnica Zonal 7; requerimiento que mediante sumilla inserta: “autorizado x necesidad proceder conforme normativa”. “Por lo expuesto anteriormente, es necesario también modificar el monto total del Plan Anual de Contrataciones PAC 2021 Matriz INPC, de \$ 424.454,88 a \$ 427784,80”;* y,

Por las consideraciones expuestas; y, en el ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 42 de la Ley Orgánica de Cultura y artículo 44 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Cultura y a la disposición contenida en el artículo 25 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional del Contratación Pública; además de las disposiciones contenidas en el artículo 10 numeral 1.2.1.1 literal w) del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Instituto Nacional de Patrimonio Cultural.

RESUELVE:

ARTÍCULO. 1. Modificar el monto total del Plan Anual de Contrataciones PAC 2022 del INPC, conforme al siguiente detalle:

LINEA	DESCRIPCIÓN	AUMENTA	DISMINUYE	VALOR REAL
13	SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA 24 HORAS PARA LA SEDE INSTITUCIONAL ZONAL 5		1.380,10	13.604,15
42	ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS Y MATERIALES DE OFICINA	3.942,02		3.942,02

15	SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS INTALACIONES DEL INPC Z7 CORRESPONDIENTE AL AÑO 2022	768,00	-	15.530,00
----	--------------------------------------------------------------------------------------------------	--------	---	-----------

ARTÍCULO.2. Modificar el valor asignado al Plan Anual de Contratación (PAC) 2022, publicado en el Portal de Contratación Pública, de: \$424.454,88 (CUATROCIENTOS VEINTE Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 88/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), a \$ 427.784,80 (CUATROCIENTOS VEINTE Y SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 80/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA).

ARTÍCULO.3. Disponer la publicación de esta resolución en el Portal de Compras Públicas (www.compraspublicas.gob.ec), al Ing. Ramón Porras Aguirre, funcionario de la Dirección Administrativa Financiera.

ARTÍCULO.4. La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción; de su ejecución encárguese a la Dirección Administrativa Financiera y a la Dirección de Asesoría Jurídica de la notificación, dentro del ámbito de sus competencias.

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano.

**ABG. JORGE SEMPÉRTEGUI
SUBDIRECTOR TÉCNICO
INSTITUTO NACIONAL DE PATRIMONIO CULTURAL**

Acción	Funcionario/a público/a	Cargo/Área	Sumilla
Elaborado por:	Carla Cruz	Asistente Jurídico	
Aprobado por:	Karen Terán	Directora de Asesoría Jurídica (E)	